

---

## TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL ESTADO DE ISRAEL

Departamento de Integración y Comercio Internacional<sup>1</sup>  
Dirección de Investigación y Análisis

### Síntesis

- En 2007, a través de la Decisión N°50/07 del Consejo del Mercado Común se aprobó el Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel, que con motivo de las ratificaciones realizadas por Israel y Uruguay se encuentra vigente entre dichos países.
- El acuerdo, si bien es el primero en su modalidad firmado por el MERCOSUR, no incorpora la totalidad de capítulos habitualmente negociados en otros acuerdos comerciales con la misma denominación (TLC).
- Las concesiones otorgadas recíprocamente están distribuidas en categorías (A, B, C, D y E). En el caso de los productos incluidos en A, la desgravación será inmediata, en B, los aranceles serán eliminados en 4 etapas iguales, mientras que en la categoría C en 8, y en la D en 10. Para los productos incluidos en la categoría E, las preferencias arancelarias estarán sujetas a lo estipulado para cada producto.
- Si se atiende a las desgravaciones inmediatas, en el caso de las obtenidas por el MERCOSUR en el acceso a Israel, los montos de exportación de Uruguay con destino a dicho país representan menos del 1% de las exportaciones uruguayas totales con destino a Israel.
- Por su parte, en lo que refiere a las preferencias otorgadas por el MERCOSUR a Israel, en particular las incluidas en la categoría de desgravación inmediata, se observa que los montos de comercio involucrados, si bien son bajos, son superiores a las exportaciones uruguayas beneficiadas y explican el 85% de las compras uruguayas originarias desde Israel.

---

<sup>1</sup> Documento elaborado en marzo de 2010 por el Lic. Ignacio Bartesaghi.

## 1. Características del acuerdo

La Decisión N°50/07 del Consejo del Mercado Común aprobó la suscripción del TLC entre el MERCOSUR e Israel que consta en anexo de la misma. El texto del acuerdo estableció que el mismo entrará en vigor, de forma bilateral, 30 días después de que el Depositario<sup>2</sup> haya informado que se han completado los procedimientos de ratificación de los dos primeros instrumentos de ratificación, siempre que Israel sea una de las partes que haya cumplido dicho proceso.

Hasta la fecha, luego de las ratificaciones llevadas a cabo por Israel y por Uruguay, el acuerdo se encuentra vigente para los dos países (Uruguay fue el único país del MERCOSUR que ratificó el acuerdo).

El TLC suscrito con Israel es el primer acuerdo extra-regional de estas características aprobado por el MERCOSUR desde su existencia.

El texto finalmente aprobado en la Cumbre del MERCOSUR de diciembre de 2007, había dado sus primeros pasos con la firma del Acuerdo Marco aprobado en el mes de diciembre de 2005.

Es importante resaltar que si bien este acuerdo se denominó Tratado de Libre Comercio, no incorporó en la negociación los temas habitualmente negociados en este tipo de acuerdos. En efecto, el tratado con Israel sólo refiere al comercio de bienes excluyendo capítulos sobre temáticas como servicios, propiedad intelectual, compras gubernamentales, inversiones, entre otros.

### Disposiciones más relevantes

El texto del TLC<sup>3</sup> comprende un preámbulo, 13 capítulos y dos anexos, independientemente de los anexos que son parte integrante de algunos de los capítulos<sup>4</sup>.

En el capítulo primero del texto del acuerdo (art. 2), los Estados integrantes del MERCOSUR y el Estado de Israel decidieron establecer una zona de libre comercio<sup>5</sup> de

---

<sup>2</sup> Paraguay es el depositario del acuerdo.

<sup>3</sup> Para acceder al texto del acuerdo así como a las listas de concesiones, se recomienda ingresar al sitio web del MERCOSUR [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int)

<sup>4</sup> El acuerdo presenta anexos en los capítulos 3, 4, 7 y 11.

<sup>5</sup> El tratado no impide que ambas partes mantengan o establezcan nuevas uniones aduaneras, zonas de libre comercio o acuerdos de comercio fronterizo que cumplan con lo establecido con el artículo XXIV del GATT o con la "Cláusula de Habilitación".

conformidad con el artículo XXIV del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) 1994, mediante la remoción de las barreras comerciales.

Por su parte, el capítulo segundo (art. 1) dispuso la consagración del trato nacional a los bienes que se comercialicen entre las dos partes signatarias. Asimismo, el mismo capítulo remite a lo establecido en la OMC<sup>6</sup> para la aplicación de medidas de defensa comercial tales como derechos antidumping o compensatorios, así como para el tratamiento de las subvenciones<sup>7</sup>.

El comercio de bienes es tratado en el capítulo tercero del texto, para el cual se establecen los siguientes temas:

- Alcance.
- Principios básicos.
- Derechos aduaneros y eliminación arancelaria.
- Restricciones a la importación y a la exportación.
- Valoración aduanera.
- Importación libre de arancel para determinadas muestras comerciales y material publicitario impreso.
- Bienes reimportados luego de haber sido reparados o modificados.
- Apoyo doméstico.
- Subvenciones a la exportación.

El tratado establece un Cronograma de Liberación Comercial (CLC) para el comercio de bienes que figura en los anexos I y II del capítulo tercero.

Las partes definieron las posiciones arancelarias (8 dígitos) para las cuales se aplicará el CLC, otorgando el MERCOSUR preferencias en 9.424 líneas (supera el 95% del universo) e Israel en 8.000 líneas, conforme a las siguientes categorías de desgravación:

---

<sup>6</sup> El mismo capítulo también remite a la normativa multilateral para el tratamiento de las empresas comerciales del Estado y para la aplicación de restricciones para proteger la Balanza de Pagos.

<sup>7</sup> Las salvaguardias son tratadas en el capítulo V.

**Categoría A** – Los derechos de aduana serán eliminados al entrar en vigor el acuerdo.

**Categoría B** – Los derechos de aduana serán eliminados en 4 etapas iguales, teniendo lugar la primera en la fecha de entrada en vigor del tratado y las otras tres al primero de enero de cada año.

**Categoría C** – Los derechos de aduana serán eliminados en 8 etapas iguales, en base a la misma modalidad comentada supra.

**Categoría D** – Los derechos de aduana serán eliminados en 10 etapas iguales, en base a la misma modalidad comentada supra.

**Categoría E** – Los derechos de aduana estarán sujetos a preferencias arancelarias especificadas en el acuerdo para cada posición arancelaria, bajo las condiciones previstas para cada posición en el acuerdo.

## 2. Universo negociado<sup>8</sup>

### 2.1 Acceso otorgado por el MERCOSUR a Israel

Lista de concesiones por línea arancelaria del MERCOSUR a Israel		
Líneas arancelarias	Porcentaje del total del universo negociado	Categoría
2.395	25%	A
927	10%	B
3.447	37%	C
2.606	28%	D
49	1%	E
9.424	100%	

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a MERCOSUR

Atendiendo en particular a los productos a los cuales el MERCOSUR otorgó desgravación inmediata a Israel, vale destacar en particular aquellos que integran el capítulo 29 “Productos químicos orgánicos”, ya que representan el **41%** de las posiciones totales correspondientes a la desgravación inmediata (canasta A), capítulo que en la fecha en que se suscribió el acuerdo (año 2007<sup>9</sup>) presentaba un escaso monto de importaciones.

<sup>8</sup> El acuerdo establece que; “la limitación a la importación de carnes no Kosher por parte de Israel no se considerará como una medida violatoria del tratado”.

<sup>9</sup> Si bien entró en vigencia en 2009, el mismo fue suscrito en 2007.

<b>DESGRAVACIÓN INMEDIATA DEL MERCOSUR A ISRAEL</b>				
Capítulos S.A	Posiciones	Participación	Imp. ROU desde Israel 2007	Participación
			Valores CIF US\$	
29	981	41%	163.654	2%
84	212	9%	1.789.584	22%
28	210	9%	106.343	1%
85	120	5%	1.796.171	22%
30	105	4%	248.000	3%
90	91	4%	317.297	4%
39	74	3%	782.614	10%
38	55	2%	1.672.448	21%
Sub total	1719	72%	6.876.112	85%
Total	2395	100%	8.128.148	100%

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a MERCOSUR/SmartDATA

## 2.2 Acceso otorgado por Israel al MERCOSUR

<b>Lista de concesiones por línea arancelaria de Israel al MERCOSUR</b>		
Líneas arancelarias	Porcentaje del total del universo negociado	Categoría
6.674	83%	A
1.061	13%	B
136	2%	C
0	0%	D
129	2%	E
8.000	100%	

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a MERCOSUR

En lo que refiere a los productos para los cuales Israel otorgó desgravación inmediata al MERCOSUR, vale resaltar que las preferencias de mayor importancia se dieron en productos de poca incidencia en las ventas externas de Uruguay.

Por su parte, si se revisan los principales capítulos de exportación de Uruguay con destino a Israel en 2009, se puede observar que “Carne y despojos comestibles” representó el **86%** de las exportaciones totales hacia ese destino. Dicho producto, en particular la “Carne bovina congelada” (0202 S.A.), no paga derechos de importación, dado que el arancel de Israel para ese producto ya era del **0%<sup>10</sup>** previo a la firma del TLC.

<sup>10</sup> Fuente: Market Access

En contrapartida, en base al comercio del año en que se suscribió el acuerdo (año 2007), Uruguay casi no presentaba exportaciones con destino a Israel de los capítulos con desgravación inmediata.

<b>DESGRAVACIÓN INMEDIATA DE ISRAEL AL MERCOSUR</b>				
Capítulos S.A	Posiciones	Participación	Exp. ROU a Israel 2007	Participación
			Valores FOB US\$	
84	988	15%	0	n/c
85	582	9%	3.723	0,01%
72	395	6%	0	n/c
29	374	6%	0	n/c
90	292	4%	75.045	0,2%
73	249	4%	0	n/c
39	205	3%	82.901	0,18%
20	104	3%	12.525	0,03%
52	165	2%	0	n/c
54	152	2%	0	n/c
40	148	2%	0	n/c
48	131	2%	0	n/c
Sub total	3865	58%	174.194	0,37%
Total	6674	100%	46.032.652	100%

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a MERCOSUR/SmartDATA

## 2.3 Régimen de origen<sup>11</sup>

El capítulo cuarto establece las reglas de origen que regirán el comercio entre las partes a los efectos de beneficiarse de las preferencias arancelarias comentadas anteriormente. Dicho capítulo consta de tres anexos entre los cuales se presenta un modelo de certificado de origen y la declaración en factura Israel - MERCOSUR.

En términos generales, el régimen de origen aprobado en el acuerdo, define como regla general dos tipos de productos, los totalmente obtenidos en MERCOSUR o el Estado de Israel (productos del reino mineral, vegetal o animal, desechos y desperdicios etc), y los productos elaborados a partir de materiales no originarios.

En el caso de los productos elaborados a partir de materiales no originarios, se definió que será considerado como originario a aquel producto que resulta de un proceso productivo que genera un cambio de partida (cuatro dígitos del Sistema Armonizado), o que el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su manufactura no exceda el 50% de precio ex - fábrica. En el caso de Paraguay, el valor de todos los materiales no originarios no excede el 60% del precio ex - fábrica.

Para el caso de Uruguay y Paraguay, se definió que se considerará que un producto experimentó un cambio de partida arancelaria, si el valor de todos los materiales no originarios que se utilizan en la producción de los bienes y que no experimentan el cambio de partida aplicable, no excede el 10% del valor ex fábrica del producto<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Por consultas específicas vinculadas con el régimen de origen se recomienda consultar al Departamento de Administración de Convenios Internacionales de la CIU.

<sup>12</sup> Esta disposición no se aplicará a los productos clasificados en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado.

El acuerdo prevé la acumulación de origen entre los productos originarios tanto del MERCOSUR como de Israel.

La Decisión N°62/07 trató el régimen de certificación de mercaderías originarias de Israel almacenadas en depósitos aduaneros de los Estados Partes del MERCOSUR, aceptando la emisión de certificados de origen derivados del acuerdo con el régimen de origen aprobado en el tratado. Es importante resaltar que en el texto se consagró la certificación por entidades.

### 3. Otros capítulos negociados

El capítulo quinto habilita la aplicación de medidas de salvaguardias bilaterales entre las partes signatarias. En el caso del MERCOSUR se determinó la posibilidad de adoptar medidas como entidad única o en nombre de uno de sus Estados Parte<sup>13</sup>.

El capítulo sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo refiere a reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de conformidad, medidas sanitarias y fitosanitarias, cooperación técnica y tecnológica, disposiciones institucionales, publicaciones y notificaciones respectivamente.

Es importante resaltar la creación del Comité Conjunto a través del artículo primero del capítulo IX sobre disposiciones institucionales. Dicho comité será el responsable de la administración del acuerdo y asegurará la adecuada implementación del mismo.

El comité se reunirá cuando se estime necesario, si bien se expresa la necesidad de que lo haga por lo menos una vez al año.

El capítulo décimo primero refiere al sistema de solución de controversias estableciendo que las diferencias que surjan sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el tratado –a menos que se establezca otra solución en el acuerdo–, se resolverán bajo los mecanismos presentados a continuación.

- Negociaciones directas.
- Consultas en el Comité Conjunto.
- Mediación.
- Elección de foro<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> La autoridad investigadora competente definida en el Acuerdo para Uruguay es la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>14</sup> En base a lo expresado en el artículo segundo del capítulo once, las diferencias podrán resolverse por el Sistema de Solución de Controversias de la OMC, en cuyo caso se elimina la posibilidad de activar otro mecanismo.

- Procedimiento arbitral.
- Designación de árbitros.
- Composición del Tribunal Arbitral.
- Laudo Arbitral<sup>15</sup>.

Finalmente, los capítulos décimo segundo y décimo tercero refieren a las excepciones y a las disposiciones finales.

Dada a la importancia de los temas regulados en el capítulo referido a las disposiciones finales, merece especial atención aquel que refiere al ámbito de aplicación territorial del acuerdo, determinando que el mismo regirá en aquellos territorios donde se aplican las legislaciones aduaneras de las partes signatarias, así como a las zonas francas (Art. 4°).

Otro tema que adquiere gran relevancia es el de la adhesión, en particular con el posible ingreso de Venezuela al MERCOSUR hasta la fecha no concretado<sup>16</sup>.

El art. 7° establece que cualquier Estado que pase a ser parte del MERCOSUR con posterioridad a la fecha de suscripción del acuerdo, deberá presentar su instrumento de adhesión al depositario, entrando en vigencia 30 días después de la fecha de presentación del mismo.

Por su lado, se establece la posibilidad del retiro o denuncia del acuerdo, el cual fue definido como de duración indefinida. Igualmente, las partes podrán retirarse del acuerdo mediante notificación por escrito al depositario, haciéndose efectivo el retiro seis meses después, sin seguir vinculado a las obligaciones pactadas más allá de ese período<sup>17</sup>.

El texto presenta dos anexos, uno referido a la Asistencia Mutua en Asuntos Aduaneros y la Declaración conjunta entre Argentina e Israel relativa al Capítulo III del tratado (comercio de bienes).

---

<sup>15</sup> El laudo arbitral será inapelable, definitivo y vinculante para las partes y no podrá dictarse bajo ninguna circunstancia más allá de 120 días pasados de la conformación del Tribunal Arbitral.

<sup>16</sup> Resta la aprobación por parte del Congreso paraguayo.

<sup>17</sup> Otros acuerdos de naturaleza similar prevén independientemente de aceptar el retiro de un Estado Parte, el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un período de tiempo mayor contado desde la presentación de la denuncia.

#### 4. Posibles impactos para Uruguay

Si bien no se cuantificaron los posibles efectos del tratado, a continuación se resaltan algunas de las principales implicancias para nuestro país.

En lo que refiere a los aspectos positivos, merece especial atención el hecho de que es el primer tratado comercial extrarregional de estas características firmado por el MERCOSUR en conjunto. Asimismo, vale resaltar que las negociaciones derivaron en la presentación de posiciones comunes, modificando la mecánica seguida en su momento en las negociaciones con los países integrantes de la Comunidad Andina (se utilizó la modalidad bilateral).

Otra de las características importantes que presenta el acuerdo es su profundo alcance en materia de acceso a mercados. En este punto hay que considerar que si bien el tratado no incluyó todos los capítulos habitualmente negociados en los TLC, incorporó un gran porcentaje del universo arancelario de bienes a las negociaciones de acceso.

En lo que refiere al acceso inmediato obtenido en el acuerdo, si se estudia el impacto para Uruguay en base al análisis de las corrientes comerciales actuales, no se obtuvieron mejoras de importancia. Tal situación se debe a la alta concentración que existe en las exportaciones uruguayas con destino a Israel (la carne representa más del 86% del total), así como a las buenas condiciones de acceso que ya poseían los principales productos exportados.

A excepción de “Productos químicos” y “Plásticos”, Israel dio acceso inmediato principalmente a bienes que presentan escasa importancia en las ventas totales uruguayas, dado que se trata de productos industriales de contenido tecnológico medio y alto poco producidos por Uruguay.

En contrapartida, el acceso inmediato otorgado por el MERCOSUR a Israel (también a excepción de “Productos químicos” y “Plásticos”) no tendría impactos para Uruguay, ya que se trata de bienes que Uruguay prácticamente no produce (principalmente del capítulo 84, 85 y 90).

Por el contrario, el acceso otorgado a Israel puede traer aparejado beneficios para la adquisición de tecnología por parte de nuestro país, reduciendo la dependencia regional para la adquisición de estos bienes de no mantenerse el régimen especial vigente en el MERCOSUR para Bienes de Capital y de Informática y Telecomunicaciones. En los hechos, Uruguay no tiene una importante industria de fabricación de maquinaria mientras que Israel es un gran exportador<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Los capítulos 85, 84 y 90 del S.A. medidos en conjunto alcanzaron exportaciones por US\$ 15.000 millones en 2008.

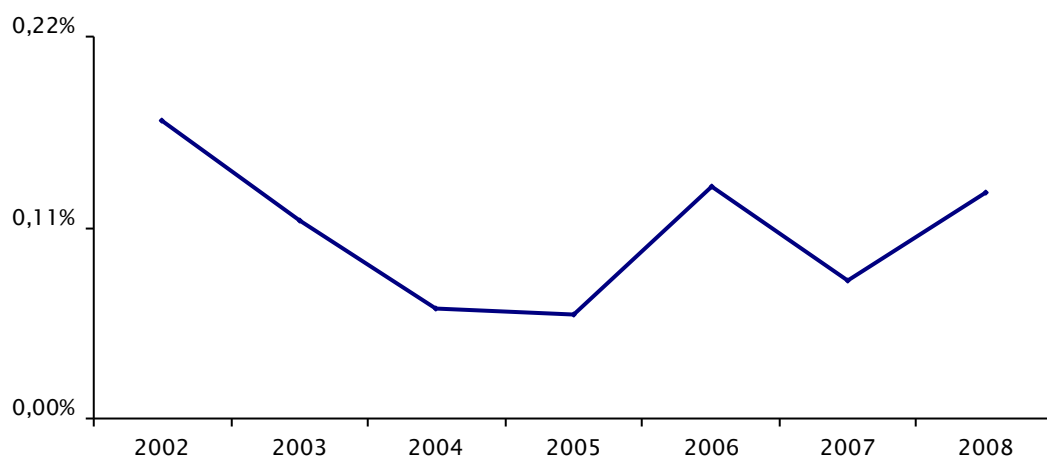
## 5. Anexo estadístico

### Exportaciones uruguayas con destino a Israel

Las ventas uruguayas con destino a Israel registran un comportamiento irregular, y hasta la fecha no podría aseverarse que se ha consolidado un flujo comercial en crecimiento. En ese sentido, en el período 1999 - 2009, las ventas nacionales con destino a este mercado cayeron a una tasa anualizada del 2%.

A su vez, las ventas uruguayas representan escasa importancia en el total adquirido por este país, alcanzando en 2008 una participación del 0,13%. En 2008, las compras mundiales de Israel alcanzaron los US\$ 65 mil millones, mientras que las exportaciones sumaron US\$ 61 mil millones.

Gráfico 1 – Participación de las exportaciones uruguayas en las importaciones de Israel



Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a TradeMap

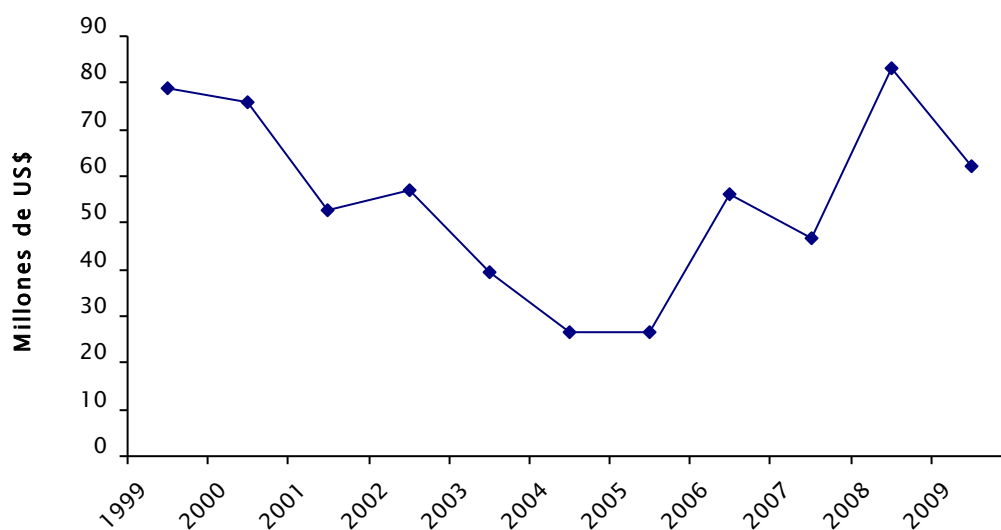
En 2009, las ventas uruguayas con destino a Israel alcanzaron los US\$ 62 millones de dólares, lo que supuso una caída del 25% con respecto al año anterior (ver cuadro 1).

**Cuadro 1 – Exportaciones uruguayas con destino a Israel**

Año	Millones de US\$ FOB	Variación anual
1999	78,9	n/c
2000	76,0	-4%
2001	52,7	-31%
2002	57,0	8%
2003	39,4	-31%
2004	26,4	-33%
2005	26,7	1%
2006	56,2	111%
2007	46,8	-17%
2008	82,9	77%
2009	62,4	-25%

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA

**Gráfico 2 – Evolución de las exportaciones uruguayas con destino a Israel**  
(1999 – 2009 en dólares corrientes)



Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA

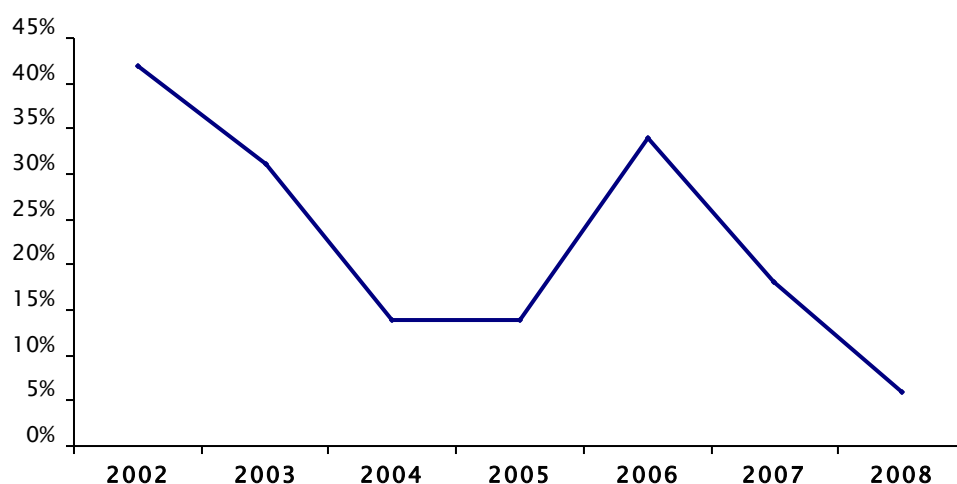
Como se puede observar en el cuadro 2, las exportaciones uruguayas de carne ocupan el primer lugar en las exportaciones hacia este país. Igualmente, si se atiende a la participación presentada por este producto en las compras totales del país asiático, la misma viene disminuyendo en los últimos años, lo que indica que el país pierde posición en dicho mercado con respecto a otros competidores.

**Cuadro 2 - Exportaciones uruguayas con destino a Israel por producto**

Producto Capítulo del S.A.	Millones de US\$ FOB Año 2009	Participación
02-CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES.	54,1	86,6%
10-CEREALES.	2,3	3,7%
03-PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS*	2,2	3,5%
20-PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS*	1,4	2,2%
Sub total	60	96%
Resto	2	4%
Total general	62	100%

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA

**Gráfico 3 - Participación de las ventas uruguayas de carne**  
(Frente a las compras totales de Israel del mismo producto)



Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a TradeMap

### Importaciones uruguayas originarias de Israel

Las importaciones uruguayas desde Israel han alcanzado niveles inferiores a las exportaciones, por lo que históricamente, la balanza comercial entre los dos países ha sido favorable a Uruguay.

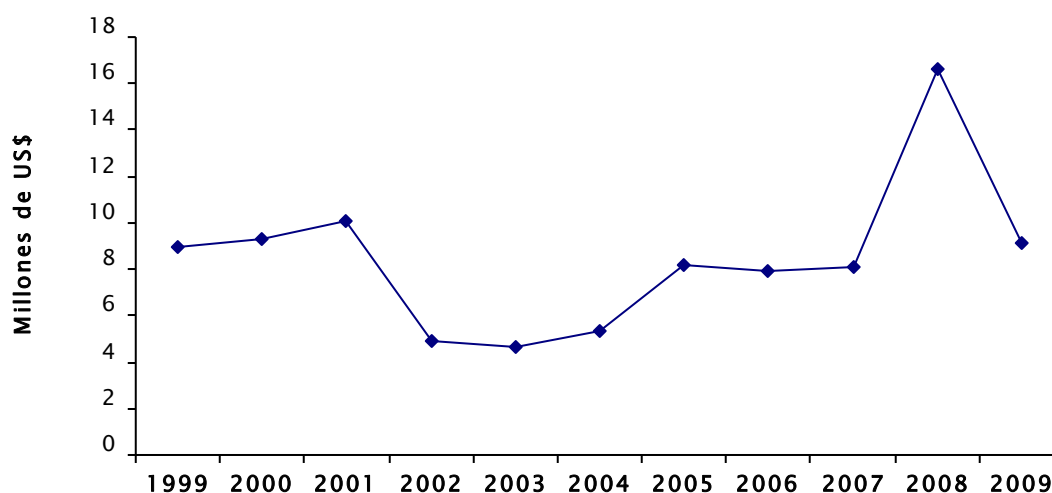
En 2009, las compras uruguayas alcanzaron los US\$ 9 millones, registrando una disminución del 45% en comparación con el año 2008.

**Cuadro 3 – Importaciones uruguayas con destino a Israel**

Año	Millones US\$ CIF	Variación anual
1999	8,9	n/c
2000	9,3	4%
2001	10,1	9%
2002	4,9	-52%
2003	4,6	-5%
2004	5,3	15%
2005	8,2	53%
2006	7,9	-3%
2007	8,1	3%
2008	16,6	104%
2009	9,1	-45%

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA

**Gráfico 4 – Evolución de las importaciones uruguayas originarias de Israel**  
(1999 – 2009 en dólares corrientes)



Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA

Las compras desde Israel también presentan una fuerte concentración, explicando cuatro productos cerca del 70% de las adquisiciones totales.

En 2009, los principales productos originarios de Israel fueron, reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Cap 84), máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (Cap 85) y plásticos y sus manufacturas (Cap 39).

#### Cuadro 4 – Importaciones originarias de Israel por producto

Producto Capítulo (2)	Millones de US\$ CIF Año 2009	Participación
84-REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS*	2,1	23,1%
85-MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO, Y SUS PARTES*	2,0	21,5%
39-PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS.	1,1	11,7%
38-PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS	1,1	11,6%
90-INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA*	1,1	11,5%
48-PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON.	0,3	3,4%
54-FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES.	0,3	3,1%
72-FUNDICION, HIERRO Y ACERO.	0,3	3,0%
31-ABONOS.	0,1	1,4%
30-PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	0,1	1,3%
40-CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	0,1	1,2%
29-PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS.	0,1	1,2%
08-FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES*	0,1	1,1%
Sub total	8,7	95%
Resto	0,5	5%
Total general	9,2	100%

\* Descripción abreviada

Fuente: Departamento de Integración y Comercio Internacional en base a SmartDATA